



NRE97/2: Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se modifica la Resolución de la Gerencia en la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias y se hace público el calendario laboral del 2015 para el PAS

- Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 8 de julio de 2015, por la que se modifica la Resolución de la Gerencia, de 12 de febrero de 2015, en la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias y se hace público el calendario laboral del 2015 para el Personal de Administración y Servicios de la misma

Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 8 de julio de 2015, por la que se modifica la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, 12 de febrero de 2015, en la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2015 del Personal de Administración y Servicios de la misma.

Esta Rectora, en base a las competencias de dirección, gobierno y gestión de la Universidad que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001), con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/2007) y ejerciendo la Jefatura Superior de Personal contemplada en el apartado o) del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA 28/07/2011), **HA RESUELTO:**

1.- Modificar la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 12 de febrero de 2015, por la que se dictan normas en materia de jornada, vacaciones, permisos y licencias, y se hace público el calendario laboral para el año 2015 del Personal de Administración y Servicios de la misma, en los siguientes términos:

1.1.- El tercer párrafo del apartado SEGUNDO queda redactado de la siguiente forma:

<< Los días de vacaciones disfrutados fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, que excedan de 1 en Granada y Melilla y 2 en Ceuta, darán lugar a una compensación de 2 horas diarias. Que el interesado deberá prestar en fechas y horario acordados con su jefe de unidad. Salvo cuando dicho hecho se deba a necesidades del servicio.>>

1.2.- El primer párrafo del apartado OCTAVO queda redactado de la siguiente forma:

<< **OCTAVO:** Durante el mes de julio y la primera quincena de septiembre se realizará la prestación del servicio con una jornada de horario reducido de 5,5 horas diarias con el siguiente detalle:

Turno de mañana: de 8:30 a 14 horas.

Turno de tarde: de 14 a 19:30 horas.

Cuando las necesidades del Centro, Servicio o Unidad requieran que estos permanezcan abiertos con horario normal, por sus Responsables se adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando, en su caso, la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca escalonando las horas de inicio y fin de sus turnos. >>

1.3.- El apartado NOVENO queda redactado de la siguiente forma:

<< **NOVENO:** Los permisos recogidos en los apartados Cuarto a Octavo, generarán una bolsa de 183,5 horas a disposición de Gerencia que serán empleadas para la participación en el CPMCS, las actividades necesarias para la superación de la evaluación del desempeño y/o la formación.>>

En relación al Acuerdo entre la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS Laboral y la Junta de Personal del PAS Funcionario de la Universidad de Granada sobre Medidas Adicionales en Materia de Conciliación, la presente modificación supondrá que el pto.2.d. sólo será de aplicación a la segunda quincena de septiembre, en su caso.

LA RECTORA.



Pilar Aranda Ramírez